

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002 Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009 Resolución de Jornada única 201850050021 Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 28 24 de noviembre de 2023

Por medio de la cual se asignan cupos a estudiantes nuevos para el año escolar 2024 en la Institución Educativa Jesús Rey y se dictan otras disposiciones

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS REY

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Resolución Municipal N° 202350033967 del 28 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y quince (15) años de edad y comprende, como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica e incluye educación de adultos y personas con limitaciones o capacidades intelectuales excepcionales y con un trato preferencial a la población víctima del conflicto y en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que según el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Estado regular y ejercer la inspección y vigilancia de la educación con el fin, entre otros, de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que los artículos 4 y 95 de la Ley 115 de 1994, determinan que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento, y que la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo y se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a las entidades territoriales certificadas, entre otras competencias, dirigir, planificar y prestar el servicio en los niveles de educación preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; mantener la actual cobertura y propender por su ampliación, y organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que la Ley 1448 de 2011, mediante el artículo 51, reglamentó las medidas en materia de educación como parte de la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado.

Que a través de la Ley 1804 de 2016 se estableció la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Que mediante Decreto 1421 de 2017 se definieron medidas de atención educativa a la población con discapacidad.

Que mediante Acuerdo Municipal 054 de 2015 corresponde a la Secretaría de Educación Municipal dar



Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002 Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009 Resolución de Jornada única 201850050021 Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

cumplimiento a la Política Pública para garantizar la continuidad de los niños y las niñas atendidos por el programa Buen Comienzo.

Que el Rector es el responsable del registro oportuno y de la calidad de la información asentada de cada estudiante en el Sistema Integrado de Matrícula — SIMAT y actuará en concordancia con la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 13 de la Resolución 07797 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece que en razón del proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas se debe expedir anualmente el acto administrativo a través del cual de definen las directivas, directrices, procedimiento y cronograma de la organización y gestión de la cobertura del servicio educativo estatal.

Que la Resolución Municipal N°. Resolución N° 202350033967 del 28 de abril de 2023, ""Por medio de la cual se adopta el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en los niveles de educación preescolar básica y media en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año lectivo 2024", en el Capítulo II, artículo 6 establece que es responsabilidad del rector realizar la matrícula de estudiantes nuevos y en el Capítulo IV, artículo 18 define el cronograma estableciendo como fechas para la asignación de cupos para estudiantes nuevos.

Que el artículo 10 de la Resolución 07797 de 2015 define el Orden de Prioridad para el proceso de gestión de la cobertura educativa, garantizando el cumplimiento del siguiente orden de prioridad, en la asignación de cupos a estudiantes nuevos:

- 1. Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.
- 2. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.
- 3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.
- 4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
- 5. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo estatal.
- 6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.
- 7. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, la ETC seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
- 8. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
- 9. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo estatal.

Que mediante acta de la Secretaria de Educación de Medellín, del 19 de julio de 2023 se aprobó la proyección de cupos para la institución por parte de la oficina de Planeación Educativa.

Que el artículo 2.3.3.4.5 del decreto 1075 de 2025 en su literal d) establece como función del consejo directivo "fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos".

Que mediante Acuerdo 06 del 01 de febrero de 2023 el consejo directivo aprobó tener como criterios para la asignación de cupos a los *demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso* lo siguiente: 1 cercanía de lugar de residencia la institución educativa (50%) fecha de inscripción (30%) y desempeño académico (20%).



Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002 Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009 Resolución de Jornada única 201850050021 Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

Que la resolución rectoral 27 del 02 de febrero reglamento la asignación de puntajes de acuerdo a los criterios aprobados por el consejo directivo.

Que mediante Acuerdo 05 del 01 de febrero de 2023 el consejo directivo aprobó la promoción anticipada para el 2023, modificando la disponibilidad de cupos.

Que algunos ciudadanos se han acercado a la institución para solicitar cupo escolar para los diferentes grados que se ofrecen.

Que algunos de los estudiantes que solicitan cupo escolar para el año 2024 tienen hermanos matriculados en la institución.

Que mediante el Comunicado del 12 de julio de 2023 se estableció que el 24 de noviembre se publicaría la lista de admitidos para el 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer la disponibilidad de cupos para estudiantes nuevos. La disponibilidad de cupos de cada grado se determina a partir de la proyección de cupos, menos los estudiantes promovidos del grado anterior y menos los estudiantes no promovidos más los estudiantes retirados.

GRADO	TOTAL DE GRUPOS 2023	MATRICULADO S	PROMOVIDOS	NO PROMOVIDOS	PENDIENTES ENERO	PROYECCION DE CUPOS	TOTAL DE GRUPOS 2024	MATRICULA IEJR 2024 + REPITENTES	POSIBLE PROMOCIÓN	DISPONIBILIDA D
Transición	4	119	119	0	0	120	4	125	0	0
Primero	3	117	115	2	1	120	3	121	0	-1
Segundo	3	121	121	0	0	120	3	115	1	4
Tercero	3	115	114	1	0	120	3	122	0	-2
Cuarto	3	111	109	2	0	120	3	116	0	4
Quinto	3	115	110	4	1	120	3	113	0	7
Sexto	4	123	105	14	4	120	3	124	1	-5
Séptimo	3	119	97	13	8	120	4	118	4	-2
Octavo	4	144	129	10	5	120	3	107	8	5
Noveno	3	114	96	9	9	140	4	138	5	0
Decimo	4	131	118	10	5	120	4	106	9	5
Once	4	91	91	0	0	120	4	118	5	0



Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002 Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009 Resolución de Jornada única 201850050021 Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

Parágrafo. Los grados que aparecen con disponibilidad en número negativo significan que no se podrá asignar nuevos cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar los criterios para asignar cupo a los estudiantes nuevos inscritos en el proceso. Que de acuerdo a la demanda de solicitudes de estudiantes nuevos que solicitan cupo y que tienen hermanos es necesario modificar el Acuerdo 06 del 01 de febrero de 2023 donde el Consejo Directivo aprobó tener como criterios para la asignación de cupos a los *demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso*, e incluir los aspirantes que tengan hermanos en la institución Educativa Jesús Rey, modificando también la asignación de porcentajes de la siguiente manera:

- 1. Hermanos estudiando en la Institución Educativa Jesús Rey (40%)
- 2. Cercanía de lugar de residencia la institución educativa (25%)
- 3. Fecha de inscripción (15%)
- 4. Desempeño académico (20%)

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual, se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en los términos del código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Publicación. El listado de admitidos será publicado el día 29 de noviembre de 2023 en la página web institucional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los tres (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

JOHN FREDY CORRALES TABARES

Rector Institución Educativa Jesús Rev